

República de Colombia
Rama Judicial

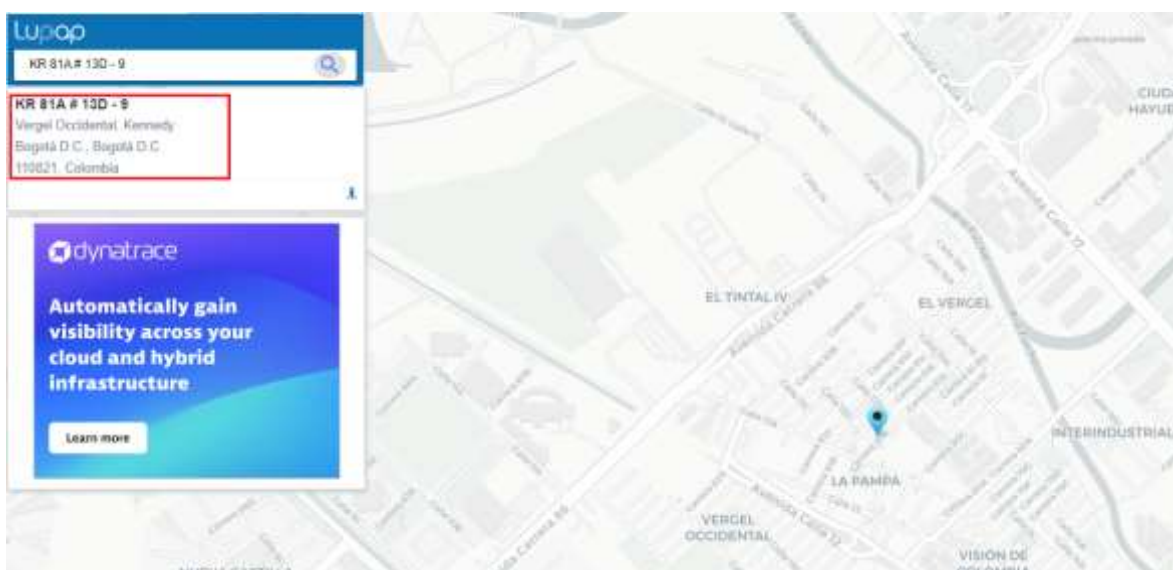


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00815 00**

Estando la presente comisión al despacho, a propósito de resolver sobre su procedibilidad, se advierte que la cautela de secuestro decretada recae sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula No. **50C-1236241**, **50C-1287689**, **50C-1287719** y **50S-828737**, distinguidos con la nomenclatura urbana carrera 81 F No. 13 F- 05 , lote 2, manzana 12, carrera 81 A 13 D 09 Urbanización Andalucía, lote 4, manzana 25, carrera 85 No 13 D -15 lote 6, manzana 25, de la localidad de Kennedy, circunstancia que obliga su rechazo, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación de los predios denunciados como propiedad del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Kennedy, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse el despacho comisorio por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas de las localidades de Kennedy y Bosa (reparto).

Por lo someramente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la anterior comisión conferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA** dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** incoado por **BLANCA VALERO CÓRDOBA**, en contra de **BENJAMÍN CÓRDOBA CARVAJAL**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** el despacho comisorio y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometido a reparto a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDAES DE KENNEDY Y BOSA**. Secretaría, proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **72** hoy **17/10/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74fa0bb43ed94a8055f0ceefb5b2d7fcc9a75baf1559373239435022a6687b7e

Documento generado en 13/10/2023 09:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>